

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1



6

7



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: INSEDI INTEGRADOR DE
SERVICIOS DIGITALES S.A.

CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

n.o.

ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (14.400)--

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

República del Ecuador, hoy día **Miércoles CINCO DE**

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, doctor

JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL

CANTON QUITO, comparecen: el señor **SANTIAGO EDUARDO**

CHIRIBOGA MALDONADO y señorita MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ

BARBOSA, los dos por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil

solteros; legalmente capaces ante la ley, a quienes de

conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se

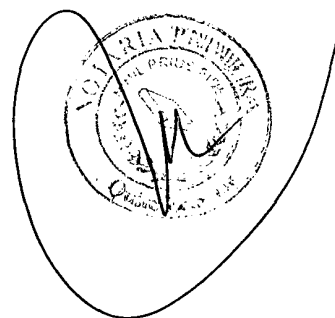
agregan a esta escritura; bien instruidos por mí el Notario, en

el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones

que más adelante se expresan y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**



1 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima,
3 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
5 suscripción de la presente escritura por sus propios derechos,
6 los siguientes señores: 1 Santiago Eduardo Chiriboga
7 Maldonado portador de la cédula de ciudadanía número
8 diecisiete diecinueve noventa y ocho treinta y tres veinte y
9 2 María José Álvarez Barbosa, portadora de la cédula de
10 ciudadanía número diecisiete veinte y dos cincuenta y cinco
11 treinta y seis siete dos, ambos de estado civil solteros, de
12 nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse,
13 domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
14 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran
15 que concurren a la celebración de la presente escritura en
16 forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una
17 Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por
18 los estatutos que constan a continuación y por lo establecido
19 por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA:**
20 **ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
22 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se
23 constituye con el nombre de INSEDI Integrador de Servicios
24 Digitales S.A., bajo cuya denominación objetiva realizará todo
25 tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos,
26 civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El
27 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito,
28 pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 representaciones en cualquier otro lugar de la República del
 2 Ecuador o en el exterior.- ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.- La
 3 Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a
 4 partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
 5 CUATRO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía
 6 es de: Uno).- Servicios y consultoría en TICs (Tecnologías de
 7 la Información y Comunicación), para empresas públicas y
 8 privadas con o sin finalidad de lucro, así como
 9 Universidades.- Dos) Análisis y asesoría en la utilización de
 10 las TICs en empresas públicas o privadas.- Tres)
 11 Implementación de soluciones de tecnología Hardware y
 12 Software (HW y SW) a empresas privadas y públicas.- Cuatro)
 13 Comercialización de infraestructura Hardware y Software (HW
 14 y SW) básica, media y avanzada para las empresas privadas y
 15 públicas.- Cinco) Asesoría y consultoría en la implementación
 16 y uso de la tecnología en las empresas públicas y privadas.-
 17 6) Comercialización de soluciones informáticas y de
 18 tecnología en las empresas públicas y privadas.- 7) Prestar
 19 servicios y consultoría relacionados con la computación, el
 20 procesamiento de datos y demás servicios informáticos y de
 21 control.- 8) Desarrollo, análisis, programación, preparación,
 22 implementación y comercialización en aplicación de sistemas
 23 informáticos para toda clase de actividades, suministro,
 24 implementación e integración así como la formación y el
 25 asesoramiento a personas naturales o jurídicas, públicas o
 26 privadas, nacionales o extranjeras relacionadas al sector de
 27 las telecomunicaciones.- Nueve) Implementación, integración,
 28 operación, administración de soluciones y servicios de valor

1 agregado de tecnología, Hardware (HW), Software (SW) y
2 aplicaciones a empresas privadas y públicas.- Diez) Diseño,
3 implementación y comercialización de proyectos, asesoría
4 para la adquisición e incorporación de tecnologías de la
5 información y comunicación en organizaciones, seguridad
6 informática, diseño y desarrollo de sitios Web y portales de
7 Internet, desarrollo de programas y aplicaciones (software).-
8 Once) El establecimiento, instalación, operación, explotación,
9 administración y prestación, de toda clase de redes, sistemas
10 y servicios de telecomunicaciones sean estos finales o
11 portadores, de voz, imagen o video, servicios de valor
12 agregado y multimedia; de integración de contenidos, así
13 como de todos aquellos servicios, sistemas o programas que
14 se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios,
15 sistemas o redes antes señaladas o sean desarrollos por los
16 progresos técnicos, tecnológicos, científicos o electrónicos,
17 que estén relacionados al sector de las telecomunicaciones,
18 de radiodifusión y televisión, de la electrónica.- Entre los
19 servicios antes mencionados se incluye la telefonía local,
20 regional y de larga distancia nacional e internacional, télex y
21 telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía
22 móvil, telefoto, transmisión de datos y televisión por
23 suscripción, así como medios para la transmisión de
24 programas y contenidos de radiodifusión y televisión; y
25 cualquier otro servicio de telecomunicaciones, que pudiere
26 surgir a base de una nueva tecnología.- Doce).- El
27 establecimiento, instalación, operación, explotación,
28 administración, prestación, venta y reventa en general, de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 toda clase de aplicaciones de información, comunicación,
 2 valor agregado y emisión audiovisual, de entretenimiento y
 3 toda otra prestación relacionada, que comprenda toda
 4 transmisión, emisión, procesamiento, registro y recepción de
 5 signos, señales, escritos, sonidos e imágenes de cualquier
 6 naturaleza, por medio de líneas físicas, radioeléctricas,
 7 medios ópticos, electromagnéticos u otros sistemas que la
 8 ciencia y la tecnología permitan.- Incluye también la
 9 explotación de los medios de información tecnológica
 10 existentes, sean estos alámbricos o inalámbricos, así como
 11 los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología
 12 que se desarrolle en el futuro. Igualmente incluye también la
 13 propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.-
 14 Trece) Participar en la operación, prestación, gestión y
 15 explotación de servicios de telecomunicaciones o de
 16 información, comunicación o entretenimiento, sean estos
 17 nacionales o internacionales, a través de satélites, cables
 18 submarinos, red Internet, y otros medios y sistemas que
 19 ofrezca el desarrollo tecnológico.- Catorce) Participar en la
 20 operación, prestación y explotación de aplicaciones
 21 tecnologías soportadas en la red Internet, y otras redes o
 22 medios y sistemas que ofrezca el desarrollo tecnológico.-
 23 Quince) La asesoría, consultoría y gestión en materia de
 24 redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, de
 25 información, de comunicación y emisión audiovisual, de
 26 entretenimiento y de toda otra prestación relacionada.-
 27 Dieciséis) Realizar investigación, desarrollo, promoción,
 28 aplicación y comercialización de toda clase de componentes y

1 equipos de telecomunicaciones, así como de contenidos o de
2 aplicaciones de software, sean estos audiovisuales, de video,
3 de datos o únicamente de audio; Diecisiete) El diseño,
4 desarrollo, fabricación, mejora, importación, exportación,
5 distribución, comercialización, reparación, mantenimiento de
6 toda clase de redes, sistemas, productos, equipos, elementos,
7 accesorios y materiales, sin excepción alguna, que estén
8 relacionados directa o indirectamente con las
9 telecomunicaciones, la información, la comunicación y emisión
10 audiovisual, sonora o el entretenimiento y en general con el
11 objeto social.- Dieciocho) La realización de toda clase de
12 actividades comerciales relacionadas directa o
13 indirectamente, así como la compra, venta, reventa,
14 promoción, comercialización de productos, aplicaciones
15 tecnológicas relacionados con el presente objeto social.-
16 Diecinueve) La prestación, contratación, subcontratación,
17 elaboración, desarrollo, control, ejecución e implementación
18 de todo tipo de servicio informático o aplicación informática,
19 de telecomunicaciones, de valor agregado, de información o
20 contenido informático y de telecomunicaciones.- Veinte) La
21 asesoría para la integración de telecomunicaciones, de
22 tecnologías de la información y comunicación, elaboración,
23 edición, producción, publicación y comercialización de
24 productos, sean estos audiovisuales, de audio, o de video.-
25 Para el cumplimiento de su objeto podrá: a.- Tener la
26 representación de bienes y servicios afines a su objeto social,
27 de empresas nacionales y extranjeras, para lo cual podrá
28 celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 venture, consorcio, mandato mercantil y concesión, entre
2 otros, en líneas afines a su objeto social.- b.- Ser mandante,
3 mandataria, accionista, representante, distribuidora,
4 concesionaria, licenciataria y agente de otras personas
5 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un
6 objeto social similar al suyo.- c.- Realizar toda clase de actos
7 y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole,
8 permitidos por la ley que se relacionen con su objeto,
9 Actividades similares o conexas a las mencionadas que
10 suplan o complementen.- d.- Adquirir acciones,
11 participaciones, para sí mismo, o derechos de compañías
12 existentes o promover la constitución de nuevas compañías
13 estatales o privadas, participando como parte en el contrato
14 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en
15 una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- e.-
16 Actuar como socia o accionista en la constitución de nuevas
17 compañías.- g.- La Compañía podrá participar en toda clase
18 de licitaciones y en general cualquier proceso de contratación
19 pública con cualquier institución del Estado, ya sea sola,
20 formando consorcios con compañías nacionales y/o
21 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se
22 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de
23 participar con compañías del Estado, conformando Compañías
24 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- h.
25 Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, intermediar,
26 representar e intercambiar todo tipo de productos, bienes y
27 servicios afines o relacionados con el objeto social.- La
28 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades

previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO

CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que se

constituye la Compañía es de ochocientos dólares americanos

divididos en ochocientas acciones indivisibles de un valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en su

totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN US \$	CAPITAL PAGADO EN US \$	ACCIONES PAGADAS EN US \$	PORCENTAJE (%)
María José Álvarez Barbosa	400	400	400	50 %
Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado	400	400	400	50 %
TOTAL	800	800	800	100%

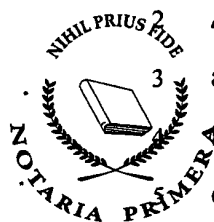
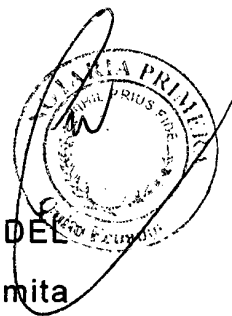
La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los títulos de sus acciones con en el número que le corresponde por su aportación.- ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES:

Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción dará derecho a un voto en proporción al valor pagado.

Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de acciones de cada accionista, las que constarán en un título de acción libremente negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



- 1 Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO OCHO.- DEL
2 ACCIONISTA: La responsabilidad de los accionistas se limita
3 al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen
4 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
5 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en
6 las Juntas Generales de Accionistas.- ARTÍCULO NUEVE.-
7 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: Para proceder al
8 aumento de capital o disminución de capital social será
9 necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas,
10 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
11 ARTÍCULO DIEZ.- DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS: En el caso
12 de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del
13 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la
14 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el
15 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-
16 ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS: Se
17 considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias
18 a quien aparece como tal en el libro de Acciones y
19 Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se
20 transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el
21 título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado
22 por quien lo transfiere.- ARTÍCULO DOCE.- DEL DERECHO
23 DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas
24 ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las
25 acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción
26 correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente
27 aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento
28 ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se

1 considerará renunciado este derecho de parte del accionista
2 que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la
3 publicación del aviso respectivo del acuerdo.-ARTÍCULO
4 TRECE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES: Mientras no sea cubierto el
5 valor de las acciones correspondientes al capital suscrito la
6 constitución, la sociedad entregará a los accionistas
7 solamente el Certificado provisional en el que conste el
8 número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de
9 las mismas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la
11 Junta General formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
13 Compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUÓRUM DE**
14 **INSTALACIÓN:** La Junta estará válidamente constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
16 representan más del cincuenta por ciento del capital pagado.-
17 La Junta General, en segunda convocatoria, quedará
18 válidamente reunida con el número de accionistas presentes,
19 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
20 **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN:** Para
21 que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez,
22 salvo que los estatutos.- Para que las resoluciones de las
23 Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto
24 favorable de la mayoría de los votos del capital pagado
25 concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales
28 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 principal de la compañía previa convocatoria del administrador
 2 o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez
 3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 4 del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias,
 5 en cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las
 6 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
 7 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
 8 Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de
 9 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
 10 la compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al
 11 fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio
 12 principal de la compañía.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS
 13 JUNTAS UNIVERSALES: La Junta Universal se entenderá
 14 válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 15 dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria
 16 previa, siempre que esté presente la totalidad del capital
 17 pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la
 18 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella,
 19 debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el
 20 acta, bajo sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas
 21 Generales Universales sin necesidad de convocatoria y en
 22 cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes todos
 23 los accionistas de la compañía; en estas juntas universales
 24 podrán tratarse cualquier tema que los accionistas acuerden.-
 25 ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA
 26 GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
 27 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
 28 representación se conferirá por carta escrita dirigida al

1 Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada
2 junta o mediante poder notarial, legalmente conferido el que
3 será válido para todas las Juntas mientras este no sea
4 revocado.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A la
6 Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de
7 dos años al Presidente y Gerente General de la Compañía y
8 fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o removerlos en
9 cualquier tiempo Designar un Comisario Principal y uno
10 Suplente. b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
11 balances que presenten el Gerente General y los Comisarios.-
12 c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- d)
13 Reformar los estatutos sociales: aumentar o disminuir el
14 capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del
15 contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
16 disolución de la Compañía.- e) Comprobar el buen manejo de
17 los fondos sociales de la compañía.- f) Autorizar la venta y
18 gravámenes de bienes raíces de la Compañía, de manera
19 individual, esto es por cada uno de los bienes que llegare a
20 poseer.- g) Fijar y autorizar el monto máximo por el cual el
21 Representante Legal puede realizar negocios y obligar a la
22 Compañía.- h) Aprobar y autorizar al Representante Legal, de
23 manera individualizada, cada uno de los contratos, convenios
24 y cualquier documento que genere una obligación o derecho a
25 favor de la empresa, que superen los montos fijados por la
26 Junta de Accionistas, conforme lo establecido en el literal
27 anterior.- i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía
28 propuesta por el Gerente General. j) Dictar y reformar los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 reglamentos que considere necesarios para la buena marcha
 2 de la Compañía.- k) Autorizar el otorgamiento de Poderes
 3 Generales.- l) Acordar el establecimiento de sucursales dentro
 4 y fuera de la república.-m) Ejercer las demás facultades y
 5 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
 6 sometan a su competencia.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
 7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE.- DE**
 8 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La administración
 9 de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
 10 Presidente.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- REPRESENTACIÓN**
 11 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación Legal, Judicial y
 12 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.-
 13 **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** EL
 14 Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser
 15 accionista o no de la Compañía y tendrá los siguientes
 16 deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de
 17 Accionistas.-b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones
 18 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales.- c)
 19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
 20 acciones y las actas de Junta Generales.- d) Subrogar al
 21 Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones
 22 y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus
 23 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo
 24 Gerente General.-e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 25 General los contratos y los documentos, según lo establecido
 26 en estos estatutos y dentro de las cuantías fijadas por la
 27 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
 28 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos

1 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la
2 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
3 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y
4 extrajudicialmente.- b) Firmar conjuntamente con el
5 Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas
6 Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la
7 Junta General de Accionistas.- d) Llevar la contabilidad y
8 libros sociales de la Compañía: de actas y expedientes de
9 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y los talonarios
10 de los títulos.- e) Dirigir e intervenir sin limitaciones alguna en
11 todos los negocios y operaciones de la Compañía, excepto en
12 la suscripción de contratos, convenios y documentos en donde
13 se generen una obligación o derecho a favor de la empresa y
14 que superen las cuantías (montos) fijados por la Junta
15 General de Accionistas, ya que en esos casos se requerirá,
16 para cada caso, de la aprobación y autorización previa, por
17 parte de la Junta General de Accionistas, conforme lo
18 establecido en el Artículo Diecinueve del presente estatuto.- f)
19 Abrir y manejar personalmente o por intermedio de una
20 tercera persona, donde conste expresamente esta delegación,
21 cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o endosar
22 cheques, conforme a las disposiciones y montos que
23 establezca la Junta General de Accionistas.- g) Girar, endosar
24 y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables,
25 cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo
26 cual la Junta General de Accionistas deberá fijar los montos
27 máximos a partir de los cuales necesitará aprobación expresa,
28 para cada caso, por parte de la Junta General de Accionistas.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



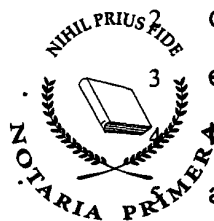
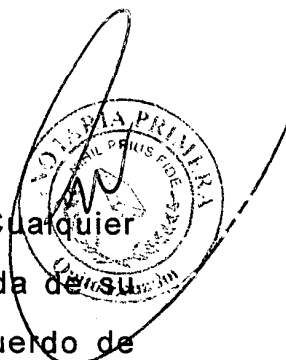
- 1 h) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de
 2 los empleados y terminar las relaciones laborales.- i) Aceptar
 prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías
 otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando haya
 aprobación expresa y para cada caso, la Junta de Accionistas;
 6 j) Suscribir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o de
 7 cualquier naturaleza sobre los bienes inmuebles de propiedad
 de la Compañía previa autorización de la Junta General. En el
 caso de los bienes muebles no se requerirá de aprobación
 10 previa por parte de la Junta General de Accionistas, salvo que
 11 el valor de los mismos superen, individualmente, los montos
 12 (cuantías) fijadas por la Junta General, conforme lo
 13 establecido en el Artículo Diecinueve del presente estatuto.-
 14 k) Someter anualmente a consideración de la Junta General
 15 de Accionistas el Informe de sus actividades, el Balance
 16 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
 17 Compañía, así como también la propuesta de distribución de
 18 los beneficios sociales.- l) Elaborar el presupuesto anual y el
 19 plan de actividades de la Compañía.- m) Cumplir y hacer
 20 cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas y
 21 velar por el cumplimiento de estos estatutos.- n) Ejercer las
 22 facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la
 23 Ley y en los presentes Estatutos.- ARTÍCULO VEINTE Y
 24 CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN: La Junta General
 25 designará un comisario principal y un suplente, los que
 26 durarán en sus funciones un año, su función será el de
 27 inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones sociales,
 28 sin dependencia de la administración y en interés de la

1 compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y**
2 **LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS**
3 **UTILIDADES.-** La Junta General decidirá sobre el destino de
4 las utilidades líquidas: **DE LAS RESERVAS:** La Compañía
5 formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos
6 el cincuenta por ciento de su capital social, para ello cada año
7 se agregará a este fondo un diez por ciento de las utilidades
8 líquidas y realizadas.- Además, la Junta General podrá
9 acordar la constitución de reservas voluntarias o facultativas.-
10 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
11 **VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En
12 caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo
13 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá
14 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General
15 de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus
16 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala
17 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**
18 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y**
19 **SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas
20 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego
21 de concederse un tiempo de receso para la redacción del
22 acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El
23 nombramiento de Presidente será comunicado por el
24 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos
25 serán comunicados por el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
26 **NUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no
27 se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se
28 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y

0000009

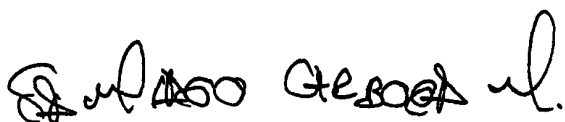


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



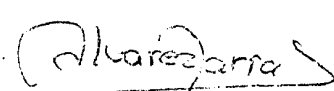
1 Reglamentos pertinentes.- JURISDICCIÓN: Cualquier
2 controversia relacionada con este contrato o derivada de su
3 ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de
4 las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la
5 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación
6 de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el
7 conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las
8 partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el
9 mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres
10 árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados
11 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.-
12 Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en
13 derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares
14 solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales,
15 policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a
16 un juez ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento
17 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
18 Arbitraje antes mencionado.- El proceso arbitral tendrá el
19 carácter de confidencial.- Los socios por unanimidad autorizan
20 a la Abogada Carmen Corral Ponce para que realice los
21 trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la
22 Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
24 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes
25 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con
26 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas
27 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la Abg.
28 Carmen Corral Ponce, afiliada al Colegio de Abogados de

Pichincha, bajo el número Matrícula número cuatro mil
ochocientos treinta y cinco.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
doy fe.


f) SR. SANTIAGO EDUARDO CHIRIBOGA MALDONADO

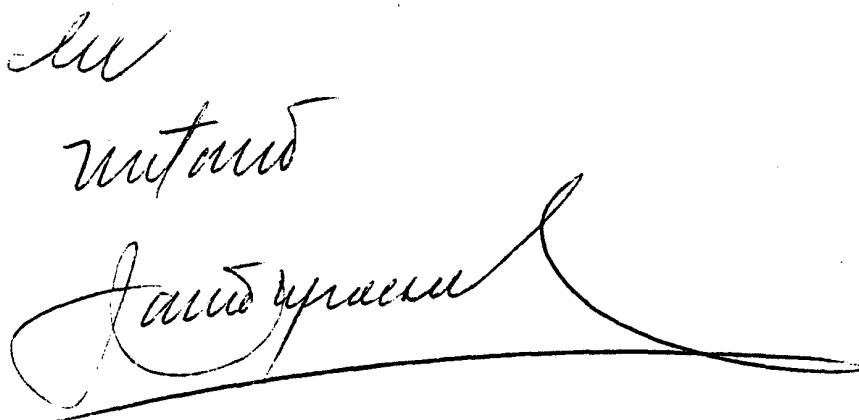
C.C 1719983320

C.V. 033-0006


f) SRTA. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ BARBOSA

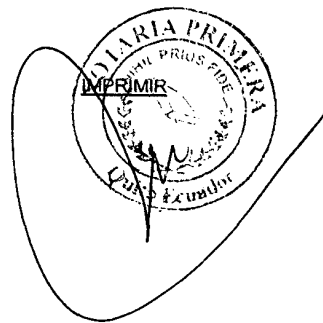
C.C 1722553672

C.V. 270-00067





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLINES MORENO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2012 16:15:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSEDI INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/11/2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 152087 abierta el 03 de Diciembre del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará INSEDI INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE	400.00
CHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO EDUARDO	400.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
MATRIZ

Quito, 03 de Diciembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada

Firma Autorizada

0000011

11v-

CIUDADANIA 171998332-0
 CHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 10 DICIEMBRE 1990
 002-F 0259 00917 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1991

SANTIAGO CHIRIBOGA M.



EQUATORIANA *****

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

GERMAN AGUSTO CHIRIBOGA JACOME

MARIA DEL PILAR MALDONADO LEON

QUITO

20/11/2009

20711/2009

REN 2015765

Pachabaz?



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0006
NÚMERO1719983320
CÉDULACHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO
EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 5 DIC. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255367-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPECRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

11-

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ PEDRO JOSE TELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARBOSA AMPARO DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08

Director General

Firma del Censado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0007 NÚMERO

1722553672 CÉDULA

ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA COTACOLLAO
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que se le entrega
conforme con el original que me fue presentado

5 DIC. 2012

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: INSEDI
INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A., firmada y sellada en
Quito, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-



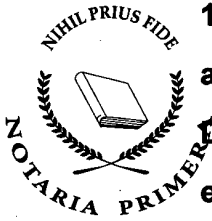
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000012

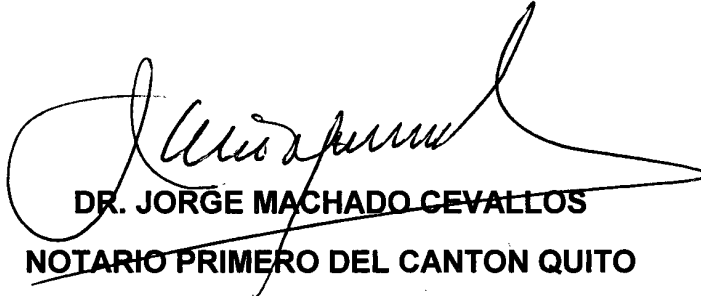
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000200, emitida el 12 de Enero del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSEDI INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A.; y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí, de fecha 5 de Diciembre del 2012.-



QUITO, a 18 DE ENERO DEL 2013


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000013

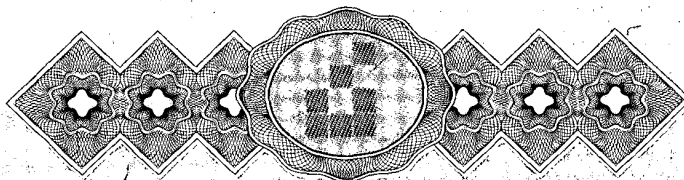
Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO DOSCIENTOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 12 de enero del 2.013, bajo el número **430** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INSEDI INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A."**, otorgada el 05 de diciembre del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3982**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ll

Nº 0005612

IMP. KGM, en



0000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05393

Quito,

22 FEB 2013

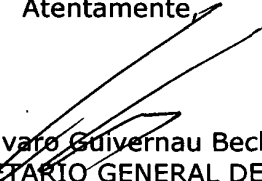
Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSEDI INTEGRADOR DE SERVICIOS DIGITALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO